

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 1 de 7	Controlado

012

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONT EICM NIT 822.004.534 – 1 ALONSO GARAY CAJAMARCA 17.328.019 DE VILLAVICENCIO GERENTE
CONTRATISTA	JENNY JOHANNA RODRIGUEZ LOZADA C.C. N° 40.186.650 de Villavicencio - Meta
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN TECNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL COMO APOYO EN LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE DESARROLLARA PIEDEMONT E.I.C.M VIGENCIA 2026"
VALOR	\$17.616.666
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES Y UN (01) DIA

Entre los suscritos: **ALONSO GARAY CAJAMARCA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.328.019** de Villavicencio, en calidad Gerente general, nombrado mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y posesionado según consta en acta 1100-04.83/001 de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la empresa de desarrollo Urbano Piedemonte EICM, identificada con el Nit.822.004.534-1, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y de otra, la señora **JENNY JOHANNA RODRIGUEZ LOZADA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 40.186.650 de Villavicencio - Meta quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 20 numeral 1 del acuerdo 002 del 20 de febrero de 2021, la empresa adelanto el proceso de Solicitud o contratación "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN TECNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL COMO APOYO EN LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE DESARROLLARA PIEDEMONT E.I.C.M VIGENCIA 2026"**
2. Que producto de dicha solicitud, se recibió oferta presentada por, **JENNY JOHANNA RODRIGUEZ LOZADA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 40.186.650 de Villavicencio – Meta, el cual cumplió todos los requisitos exigidos por la empresa en la citada solicitud de oferta.
3. Que la empresa para efectos de respaldar la obligación derivada del presente contrato expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000011 del 20 de enero de 2026, por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$17.616.666)**
4. Que para todos los efectos legales se entiende que el Estudio previo, la propuesta presentada por la aquí contratista, hacen parte integral del presente contrato.

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 2 de 7	

E-012-7

5. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones, según certificado expedido por la secretaria general.
6. Que el presente contrato de prestación de servicios se registrará por lo consagrado en el acuerdo 002 del 04 de febrero de 2021 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONT EICM**.

Con base en las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato expresado en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. " PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN TECNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL COMO APOYO EN LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE DESARROLLARA PIEDEMONT E.I.C.M VIGENCIA 2026"

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$17.616.666)** IVA incluido y demás impuestos, de conformidad con la propuesta económica presentada.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONT EICM cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma: **SEIS (06) PAGOS** distribuidos de la siguiente manera: **CINCO (05) PAGOS CADA UNO POR EL VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)** Y UN ULTIMO PAGO POR EL VALOR DE CIENTO DEICISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$116.666) con cargo a la vigencia 2026, previo de la acreditación de pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el supervisor del contrato según sea el caso, validando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA CUARTA: TERMINO. El contrato tendrá un término de ejecución de **CINCO (05) MESES Y UN (01) DIA**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. EL LUGAR de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada.

CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 3 de 7	Controlado

012

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
000011	20/01/2026	212020200802	\$17.616.666

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE PIEDEMONT E. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato Piedemonte se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN PIEDEMONT E. ejercerá la Supervisión del presente contrato de servicios el representante legal de la entidad o el funcionario que él delegue, quién tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Acta de terminación, Liquidación del contrato.
3. Seguimiento a la presentación de manera oportuna y mensual a los informes, cuentas de cobro y pago de seguridad social por parte de los contratistas.
4. Informar oportunamente a la Gerencia general cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
6. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
7. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.

	PIEDEMONTE EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 4 de 7	

E - - 0 1 2 - 3

3. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto No. 1072 de 2015 reglamentario de la ley 1562 de 2012.
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor.
7. Presentar Informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
8. Suscribir Actas de Inicio, Terminación y/o Liquidación del Contrato.
9. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de esta.

ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga para con la entidad a realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar en la actualización, implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad, conforme a la normativa vigente y a las necesidades institucionales.
2. Brindar acompañamiento en la actualización de los procesos y procedimientos de la entidad, en concordancia con la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional lideradas por la Secretaría General.
3. Apoyar en el diseño, ejecución y seguimiento del programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reintroducción de la entidad, así como en las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
4. Presentar informes bimensuales a la gerencia y subgerencia técnica, sobre el plan de trabajo profesional en alturas y plan de trabajo SISO de los proyectos, detallando avances, observaciones y circunstancias relevantes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Apoyar en la supervisión y entrega de los informes de los contratos que celebre piedemonte con respecto al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, en el desarrollo de los mismos.
6. Ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato, orientadas a fortalecer la gestión institucional.

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 5 de 7	

E- - 012 -

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." y lo previsto en el artículo 7 de la ley 1150 del 2007; "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contrato cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Por lo anterior, y con base en el análisis de riesgos sustentado en el estudio previo y en razón a que los pagos se realizarán por mensualidades vencidas y además se exigirá al contratista la presentación de informes mensuales en la ejecución del contrato, **se considera que no existe riesgo para el ente gubernamental que amerite la exigencia de garantías.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirán a la justicia ordinaria, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal ni Constitucional; y que si llegare a sobrevenir alguna notificará oportunamente a la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a PIEDEMONTE E.I.C.M de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra la Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M.
PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS. PIEDEMONTE E.I.C.M. está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 6 de 7	

E - 012 - 3

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA AFILIACIÓN. EL CONTRATISTA y las personas que bajo su responsabilidad participen en la ejecución del objeto aquí pactado deberán encontrarse afiliados y al día en el pago oportuno de aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, así como los respectivos pagos conforme lo estipula el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PRORROGAS: El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, con la debida aprobación y justificación.

CLÁUSULA VIGESIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato se puede terminar por: 1). Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) La muerte, grave incapacidad del contratista que impida el cumplimiento del contrato, o por disolución de la persona jurídica contratante. 3) Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. 4) Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato. 6) Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. 7) Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término de su vigencia, las partes de común acuerdo procederán a su liquidación; pero si el contratista no compareciese a la liquidación o si no puede celebrarse liquidación de manera bilateral, la empresa podrá realizar la liquidación de manera unilateral notificando la correspondiente resolución al contratista. La Empresa se reservará el derecho a liquidar unilateralmente el contrato cuando existan circunstancias ajenas a la voluntad de la empresa que impidan la ejecución del contrato, para lo cual se le deberá notificar al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza comercial, y por lo tanto no se constituye vínculo laboral alguno entre la Empresa piedemonte., y el personal autorizado y contratado por EL CONTRATISTA, para la ejecución y el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA, dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente contrato y será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los contratos que requiera en su propio nombre, por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN. EI CONTRATISTA EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito otorgado por la CONTRATANTE.

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 7 de 7	

E-012-

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato de servicios la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y para su ejecución se requiere de la presentación y aprobación de la garantía Contractual exigida.

PARAGRAFO: Los gastos que genere el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Dirección: Calle 6 A # 31 – 95, Barrio Rosa Blanca, Villavicencio - Meta / celular: 3125508909 Email: yenni446@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa el presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio, a los **21 ENE 2026**


ALONSO GARAY CAJAMARCA
 GERENTE PIEDEMONT E.I.C.M.
 CONTRATANTE


JENNY JOHANNA RODRIGUEZ LOZADA
 CC. N° 40.186.650 Villavicencio- Meta
 CONTRATISTA

Firma	
Nombre	José Ernesto Ramírez Quintero
Cargo	Secretario general Encargado
Revisó	

